



# Asamblea General

Distr. general  
7 de noviembre de 2013  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

18º período de sesiones

27 de enero a 7 de febrero de 2014

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Nueva Zelandia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.13-18406 (S) 051213 091213



\* 1 3 1 8 4 0 6 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1972)	OP-CRC-SC (2011, extensiva a Tokelau únicamente previa notificación)	ICRMW
	ICESCR (1978)		CPED
	ICCPR (1978)		
	ICCPR-OP 2 (1990)		
	CEDAW (1985)		
	CAT (1989)		
	OP-CAT (2007, no se aplica a Tokelau)		
	CRC (1993)		
	OP-CRC-AC (2001, extensiva a Tokelau únicamente previa notificación al Secretario General)		
	CRPD (2008, extensiva a Tokelau únicamente previa notificación)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICESCR (reserva, art. 8; retiro de la reserva únicamente para el territorio metropolitano, 2003)	-	-
	ICCPR (reservas, arts. 10, párr. 2 b); 10, párr. 3; 14, párr. 6; 20 y 22)		
	CAT (reserva, art. 14)		
	CRC (reserva general; reservas, arts. 32, párr. 2, y 37 c), 1993)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	ICCPR (art. 41, 1978)	-	ICERD (art. 14)
	ICCPR-OP 1 (1989)		OP-ICESCR
	OP-CEDAW (art. 8, 2000)		OP-CRC-IC
	CAT (arts. 20, 21 y 22, 1989)		ICRMW OP-CRPD CPED

## Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	-	Convenios fundamentales de la OIT N <sup>os</sup> 87 y 138 <sup>8</sup>
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Convenios de la OIT N <sup>os</sup> 169 y 189 <sup>9</sup>
	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>		Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>10</sup>
	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas, salvo la Convención de 1954 <sup>5</sup>		Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954 <sup>11</sup>
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales I y II <sup>6</sup>		
	Convenios fundamentales de la OIT, salvo los N <sup>os</sup> 87 y 138 <sup>7</sup>		
	Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)		

1. Se alentó a Nueva Zelandia a que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW)<sup>12</sup>, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED)<sup>13</sup>, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)<sup>14</sup>, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (OP-CRPD)<sup>15</sup>, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC)<sup>16</sup> y los Convenios de la OIT N<sup>os</sup> 138<sup>17</sup> y 169<sup>18</sup>, a que formulara la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD)<sup>19</sup> e hiciera extensiva la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) al territorio de Tokelau<sup>20</sup>.

2. Se formularon recomendaciones a Nueva Zelandia para que examinara la posibilidad de retirar su reserva al artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)<sup>21</sup>, el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR)<sup>22</sup> y el artículo 10, párrafos 2 b) y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR) y considerara la posibilidad de retirar todas las demás reservas al ICCPR<sup>23</sup>, así como de retirar la reserva general y la reserva al artículo 32, párrafo 2, y el artículo 37 c) de la CRC<sup>24</sup>.

## B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2010, el Comité de Derechos Humanos reiteró su preocupación por que la Carta de Derechos de 1990 no contemplara todos los derechos consagrados en el ICCPR<sup>25</sup>. En 2012, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) expresó inquietud por que los derechos económicos, sociales y culturales no estuvieran reconocidos en la Carta de Derechos y los procesos legislativos y de formulación de políticas no permitieran cerciorarse de que los proyectos de ley, reglamentos y políticas fueran compatibles con los derechos reconocidos en el ICESCR. El CESCR instó a Nueva

Zelandia a que incorporara los derechos económicos, sociales y culturales en la Carta de Derechos<sup>26</sup>.

4. En 2009, el Comité contra la Tortura (CAT) observó con inquietud que la Carta de Derechos no tenía rango superior al de una ley ordinaria en el ordenamiento jurídico interno<sup>27</sup>. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por que en Nueva Zelandia se hubiera promulgado legislación que afectaba negativamente a la protección de los derechos humanos, aunque el Fiscal General hubiera reconocido su incompatibilidad con la Carta de Derechos<sup>28</sup>. El CAT observó además que las decisiones judiciales hacían escasa referencia a instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>29</sup>.

5. En el contexto del proceso de revisión constitucional en curso, el CESCR instó a Nueva Zelandia a que diera al ICESCR pleno efecto en su ordenamiento jurídico interno y velara por que pudiera obtenerse reparación por las violaciones de los derechos reconocidos en el Pacto, a través de los distintos mecanismos de recurso<sup>30</sup>.

6. En 2011, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas afirmó que los principios consagrados en el Tratado de Waitangi y los derechos humanos conexos protegidos por la normativa internacional debían estar garantizados en el ordenamiento jurídico interno. Como mínimo, en el marco del Tratado de Waitangi sería importante establecer garantías similares a las de la Carta de Derechos<sup>31</sup>. En 2013, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) recomendó también que Nueva Zelandia contemplara la posibilidad de adoptar esa recomendación del Relator Especial<sup>32</sup>. El CERD recordó sus anteriores observaciones finales e instó a Nueva Zelandia a que velara por que se mantuvieran discusiones y consultas públicas sobre la situación del Tratado de Waitangi en el contexto del proceso de revisión constitucional en curso y se centrara en la posible consagración de dicho Tratado como norma constitucional<sup>33</sup>.

### C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

#### Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>34</sup>

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el anterior ciclo</i>	<i>Categoría en el actual ciclo<sup>35</sup></i>
Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia	A (2006)	A (2011)

7. En 2013, el CERD observó la intención de Nueva Zelandia de elaborar un nuevo plan de acción en materia de derechos humanos, bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en el marco del proceso del examen periódico universal. El Comité recomendó que, durante la elaboración del plan de acción, se mantuvieran las debidas consultas con las partes interesadas pertinentes<sup>36</sup>.

8. Varios órganos de tratados formularon recomendaciones específicas para que en el próximo plan de acción en materia de derechos humanos se tuvieran en cuenta las observaciones finales del CESCR<sup>37</sup>, se adoptara un plan de acción para combatir la discriminación racial, en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>38</sup>, se aplicara la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>39</sup> y se incorporara una perspectiva de género en todos los planes nacionales<sup>40</sup>.

9. El CESCR recomendó a Nueva Zelandia que promoviera los derechos consagrados en el Pacto entre los parlamentarios y los encargados de la formulación de políticas<sup>41</sup> y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) le recomendó que considerara la posibilidad de crear un comité especial de derechos humanos en el

Parlamento a fin de aumentar la supervisión de este sobre la situación de los derechos humanos en general y sobre los derechos de la mujer y la igualdad de género en particular<sup>42</sup>.

10. En 2011, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó a Nueva Zelanda a que considerara la posibilidad de adoptar medidas para velar por que el sector empresarial cumpliera con las normas internacionales y nacionales en materia de responsabilidad social de las empresas, en particular en lo relativo al respeto de los derechos del niño<sup>43</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>44</sup>

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

Órgano de tratado	Observaciones finales incluidas en el examen anterior	Último informe presentado desde el examen anterior	Últimas observaciones finales	Presentación de informes
CERD	Agosto de 2007	2012	Marzo de 2013	Informes 21º y 22º. Presentación prevista en 2015
CESCR	Mayo de 2003	2009	Mayo de 2012	Cuarto informe. Presentación prevista en 2017
Comité de Derechos Humanos	Julio de 2002	-	Abril de 2010	Sexto informe. Presentación prevista en 2015
CEDAW	Agosto de 2007	2010	Agosto de 2012	Octavo informe. Presentación prevista en 2016
CAT	Junio de 2004	-	Junio de 2009	Sexto informe retrasado desde mayo de 2013
CRC	Octubre de 2003	-	Abril de 2011 (CRC; OP-CRC-AC)	Quinto informe. Presentación prevista en 2015 (CRC, OP-CRC-AC). Informe inicial. Presentación prevista en octubre de 2013 (OP-CRC-SC)
CRPD	-	2012	-	Informe inicial pendiente de examen

#### 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

##### Observaciones finales

Órgano de tratado	Presentación prevista en	Tema	Presentada en
CERD	2014	Plan Nacional de Acción en materia de derechos humanos; incitación al odio y a la violencia raciales; pueblos indígenas; idioma <sup>45</sup>	-
Comité de Derechos Humanos	2011	Excesiva proporción de maories entre la población penitenciaria; represión del terrorismo y Operación 8; examen de la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos, de 2004 <sup>46</sup>	2011 <sup>47</sup> y 2012 <sup>48</sup>

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2014	Situación de las mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres de edad y mujeres de grupos de minorías étnicas; prohibición de matrimonios de menores de edad y matrimonios forzados <sup>49</sup>	-
CAT	2010	Condiciones de reclusión; denuncias de malos tratos; retiro de la reserva al artículo 14; uso de dispositivos de descarga eléctrica <sup>50</sup>	2010 <sup>51</sup> . Seguimiento en curso <sup>52</sup>

### *Dictámenes*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	1 <sup>53</sup>	Diálogo de seguimiento en curso <sup>54</sup>

### *Visitas al país y/o investigaciones de órganos de tratados*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tema</i>
Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	29 de abril a 8 de mayo de 2013	-

11. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelanda que diera pleno efecto a los dictámenes sobre las comunicaciones individuales aprobados por el Comité<sup>55</sup>.

12. El CRC recomendó que se transmitieran sus observaciones finales al Jefe del Estado, al Tribunal Supremo, al Parlamento, a los ministerios competentes y a las autoridades locales, para que las estudiaran debidamente y actuaran en consecuencia<sup>56</sup>.

## **B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>57</sup>**

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Pueblos indígenas (16 a 26 de noviembre de 2005)	Ninguna
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna	Detención arbitraria (24 de marzo a 7 de abril de 2014)
<i>Visitas solicitadas</i>	Ninguna	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron tres comunicaciones. Nueva Zelanda respondió a todas las comunicaciones	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Pueblos indígenas (misión del 18 al 23 de julio de 2010) <sup>58</sup>	

13. El CRC alentó a Nueva Zelanda a que tuviera en cuenta las observaciones y recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a raíz de la visita que realizó en 2010<sup>59</sup>.

## C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

14. Nueva Zelandia hizo contribuciones financieras anuales al ACNUDH<sup>60</sup>. La Oficina Regional del ACNUDH para el Pacífico, establecida en 2005, está situada en Suva (Fiji) y abarca los 16 países del Foro de las Islas del Pacífico, incluida Nueva Zelandia<sup>61</sup>.

## III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

### A. Igualdad y no discriminación

15. El CEDAW recomendó a Nueva Zelandia que, en el contexto de la actual revisión constitucional, incorporara plenamente el principio de igualdad entre hombres y mujeres<sup>62</sup>; incluyera en su legislación sobre la igualdad disposiciones destinadas a alentar la utilización de medidas especiales de carácter temporal, tanto en el sector público como en el privado<sup>63</sup>; y estableciera una definición jurídica de discriminación basada en el sexo<sup>64</sup>.

16. Preocupaba al CEDAW la situación de los grupos de mujeres desfavorecidas y el hecho de que la nueva legislación sobre seguridad social probablemente afectara sobre todo a las mujeres maoríes y redujera sus prestaciones sociales, y que hubiera pocos programas de educación y empleo orientados a las mujeres y las niñas con discapacidad. También observó con inquietud los efectos que había tenido el terremoto de Christchurch en las mujeres, especialmente las mujeres del medio rural y las mujeres de edad, entre los que cabía mencionar el aumento de los niveles de estrés, ansiedad y depresión señalados, así como el consiguiente aumento del número de mujeres desplazadas y desempleadas<sup>65</sup>.

17. El CESCR consideró preocupante que las disposiciones de la Ley de igualdad de remuneración, de 1972, no cumplieran lo dispuesto en el artículo 7 del ICESCR. El Comité recomendó a Nueva Zelandia que enmendara su legislación para que estableciera la igual remuneración por trabajo de igual valor y la instó a que adoptara medidas, con un cronograma definido, para corregir las diferencias salariales entre hombres y mujeres en el sector público<sup>66</sup>. El CEDAW formuló recomendaciones similares<sup>67</sup>.

18. Al CEDAW le inquietaban, entre otras cosas, la representación negativa y, a veces, la representación abusiva de la mujer en los medios de comunicación, la incidencia del ciberacoso, especialmente dirigido a las adolescentes, y la práctica del matrimonio forzado de niñas en las comunidades de migrantes<sup>68</sup>. El Comité instó a Nueva Zelandia a que iniciara sin demora una campaña nacional sobre la importancia de la igualdad y eliminara los estereotipos negativos<sup>69</sup>.

19. El CERD lamentó las recientes declaraciones incendiarias de un parlamentario e instó a Nueva Zelandia a que promoviera la armonía étnica a través de actividades de sensibilización<sup>70</sup>. El Comité recomendó que se elaborara un marco legislativo general para hacer frente al problema de la incitación al odio racial en Internet<sup>71</sup>.

20. El CERD recomendó a Nueva Zelandia que intensificara sus esfuerzos para mejorar los resultados de los maoríes y los miembros de los pueblos del Pacífico en las esferas del empleo, la salud y la administración de justicia penal abordando la discriminación estructural existente; y estudiara la posibilidad de reforzar las medidas especiales para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos maoríes y de los pueblos del Pacífico, en particular centrando las medidas en las causas profundas del absentismo escolar y de la

elevada tasa de abandono escolar<sup>72</sup>. El CRC y el CESCR formularon recomendaciones similares<sup>73</sup>.

21. Preocupaban al CERD las informaciones que apuntaban a una discriminación persistente contra los migrantes, en particular los de origen asiático, en el mercado de trabajo<sup>74</sup>.

## **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

22. El CAT estaba profundamente preocupado por la introducción de pistolas eléctricas de inmovilización por parte de la policía y por el hecho de que su uso en algunos casos pudiera incluso causar la muerte. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelanda que considerara la posibilidad de renunciar al uso de esas pistolas<sup>75</sup>.

23. Si bien tomó nota de las diversas iniciativas emprendidas, el CAT estaba preocupado por la excesiva representación de los maoríes en todos los niveles del proceso de justicia penal, así como por la falta de salvaguardias adecuadas para proteger los derechos de las minorías frente a la discriminación y la marginación, que las exponían a un mayor riesgo de tortura y malos tratos<sup>76</sup>.

24. El CAT expresó su preocupación ante el número insuficiente de instalaciones penitenciarias; la insuficiencia de los servicios de asesoramiento jurídico y salud mental para los reclusos que padecían una enfermedad mental; y el hecho de que las autoridades penitenciarias utilizaran instrumentos de coerción física, que podían causar dolor y humillación innecesarios<sup>77</sup>.

25. A pesar de la evolución positiva observada, al CEDAW le preocupaba la persistencia de niveles altos y crecientes de violencia contra la mujer y las bajas tasas de denuncia y condena, en especial en relación con la violencia sexual<sup>78</sup>. El CAT también seguía preocupado por la persistencia de la violencia contra la mujer, en particular contra las maoríes, las mujeres del Pacífico y las pertenecientes a minorías<sup>79</sup>. El CEDAW instó a Nueva Zelanda a que alentara la denuncia de casos de violencia, fortaleciera la capacitación, velara por que se prestaran los servicios jurídicos y psicosociales necesarios y mejorara el nivel de representación en el Equipo de trabajo para la acción sobre la violencia en las familias<sup>80</sup>. El CESCR recomendó la adopción prioritaria de un marco para llevar a la práctica las recomendaciones del Equipo de trabajo para la acción sobre la violencia sexual<sup>81</sup>.

26. El CRC seguía alarmado por el gran número de casos de malos tratos y descuido de niños en la familia y por la falta de una estrategia nacional global al respecto. El Comité recomendó a Nueva Zelanda que estableciera mecanismos para controlar el número de casos y el alcance de la violencia, los abusos sexuales, el descuido, los malos tratos o la explotación, en particular en la familia, en las escuelas y en los servicios de atención institucional o de otro tipo<sup>82</sup>. También recomendó la asignación de fondos suficientes para permitir el acceso las 24 horas del día a las líneas telefónicas gratuitas de ayuda a los niños<sup>83</sup>.

27. Si bien acogió con satisfacción el hecho de que se hubiera abolido el uso de la fuerza por los padres con fines disciplinarios, el CRC recomendó a Nueva Zelanda que siguiera promoviendo formas positivas y no violentas de disciplina en la crianza de los hijos<sup>84</sup>.

28. El CEDAW recomendó a Nueva Zelanda que estableciera medidas legales para prohibir los matrimonios de menores de edad y los matrimonios forzados y promoviera medidas para proteger a las mujeres afectadas por la poligamia y la violencia relacionada con la dote<sup>85</sup>.



29. Si bien acogió con beneplácito las medidas adoptadas, el Comité de Derechos Humanos estaba preocupado por que Nueva Zelanda no hubiera identificado ningún caso de trata. El CEDAW recomendó que se aumentara la conciencia sobre el peligro de la trata de personas y la explotación y se detectara a las poblaciones vulnerables, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, como las novias "por catálogo" o "por Internet"<sup>86</sup>.

### C. Administración de justicia y estado de derecho

30. El CAT recomendó a Nueva Zelanda que considerara la posibilidad de abandonar el sistema que otorgaba al Fiscal General poder discrecional para decidir si se procedía o no a un enjuiciamiento, incluso en los casos en que hubiera razones fundadas para creer que se había cometido un acto de tortura y a la policía poder discrecional para, en función del interés público, enjuiciar o no a los presuntos autores de delitos<sup>87</sup>.

31. Al CAT le preocupaba que la Ley de pruebas, de 2006, no incorporara íntegramente el artículo 15 de la Convención y recomendó que se pusiera en conformidad con dicho artículo, para excluir explícitamente cualquier prueba obtenida mediante tortura<sup>88</sup>.

32. El CAT recomendó a Nueva Zelanda que reforzara aún más la independencia de la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial, cuyo personal debía estar integrado por expertos independientes ajenos a la policía<sup>89</sup>.

33. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelanda que acelerara la adopción de enmiendas de la Ley sobre el uso indebido de drogas, de 1975, con miras a garantizar el derecho a la presunción de inocencia<sup>90</sup>.

34. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelanda que siguiera supervisando estrechamente todas las medidas de privatización de la administración penitenciaria<sup>91</sup>.

35. Si bien tomó nota de las iniciativas adoptadas, el CERD instó a Nueva Zelanda a que intensificara sus esfuerzos para solucionar el problema de la excesiva proporción de miembros de las comunidades maoríes y de las islas del Pacífico en todas las etapas del sistema de justicia penal<sup>92</sup>. El Comité de Derechos Humanos también recomendó a Nueva Zelanda que reforzara las medidas para prevenir la discriminación contra los maoríes en la administración de justicia<sup>93</sup>. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó que, en consulta con los líderes maoríes, el Gobierno redoblara los esfuerzos para hacer frente al problema de las elevadas tasas de encarcelamiento entre los maoríes. Se debía prestar especial atención a los efectos negativos y desproporcionados que tenía sobre los maoríes cualquier iniciativa en el ámbito de la justicia penal que prolongara el período de reclusión, redujera las oportunidades de obtener la libertad condicional o bajo fianza, considerara la condición social como circunstancia agravante en la imposición de una pena o aumentara de otro modo la probabilidad de encarcelamiento<sup>94</sup>.

36. El CEDAW instó a Nueva Zelanda a que facilitara el acceso de la mujer a la justicia, lo que incluía prestar servicios de asistencia jurídica gratuita a las mujeres que carecieran de medios suficientes; garantizara que las mujeres migrantes y las mujeres maoríes no sufrieran discriminación en la administración de justicia, y fortaleciera las iniciativas de concienciación de las mujeres sobre la manera de utilizar los recursos jurídicos disponibles contra la discriminación, en particular en relación con la Comisión de Derechos Humanos<sup>95</sup>.

37. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó a Nueva Zelanda que garantizara que el Tribunal de Waitangi dispusiera de los fondos necesarios para resolver de forma eficiente y oportuna los casos de agravios históricos que aún estaban pendientes y celebrara consultas con los maoríes para determinar la futura función del

Tribunal<sup>96</sup>. Nueva Zelanda también debía adoptar medidas para velar por que el establecimiento de un plazo para la presentación de reclamaciones históricas (2008) no tuviera como consecuencia la exclusión de reclamaciones legítimas y por que el objetivo de 2014 para la solución de todas las reclamaciones históricas no pusiera en peligro los procesos de solución que podrían beneficiarse de un mayor tiempo de negociación<sup>97</sup>. También recomendó que toda decisión del Gobierno de actuar en contra de las recomendaciones del Tribunal de Waitangi en un caso concreto fuera acompañada de una justificación por escrito y estuviera en conformidad con los principios del Tratado y las normas internacionales de derechos humanos<sup>98</sup>.

38. En relación con las denuncias de tratos crueles, inhumanos o degradantes infligidos por personas en el ejercicio de funciones oficiales a niños internados en instituciones estatales y a pacientes de hospitales psiquiátricos, el CAT recomendó a Nueva Zelanda que velara por que las denuncias presentadas en los "casos históricos" se investigaran de manera pronta e imparcial, se enjuiciara debidamente a los responsables y se concediera reparación a las víctimas, incluidas una indemnización y una rehabilitación adecuadas<sup>99</sup>.

39. El CRC reiteró su preocupación por la baja edad de responsabilidad penal y su inquietud por que Nueva Zelanda mantuviera la mayoría de edad penal en los 17 años. El Comité también lamentó que, a pesar de la existencia de "conferencias de grupo familiar", el poder judicial utilizara más a menudo un enfoque punitivo que otro de tipo reparador<sup>100</sup>. Se formularon recomendaciones para abordar estas y otras cuestiones<sup>101</sup>, entre ellas, que Nueva Zelanda desarrollara una amplia gama de medidas alternativas a la privación de libertad de los niños en conflicto con la ley y separara a todo niño o niña de los adultos en los centros de detención<sup>102</sup>.

40. Asimismo, el CRC recomendó a Nueva Zelanda que garantizara que todos los niños víctimas y/o testigos de delitos recibieran la protección exigida por la Convención<sup>103</sup>.

#### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

41. El CRC recomendó a Nueva Zelanda que redoblara sus esfuerzos para prestar asistencia a los padres y tutores legales en el desempeño de sus responsabilidades en relación con la crianza de los hijos, con respuestas oportunas a nivel local, incluidos servicios de asesoramiento y apoyo para el tratamiento de problemas relacionados con el alcohol o las drogas y, en el caso de los maoríes y las poblaciones de las islas del Pacífico, servicios culturalmente apropiados<sup>104</sup>.

42. El CRC recomendó a Nueva Zelanda que adoptara medidas para velar por que el consentimiento de un niño fuera necesario, si procedía, en las adopciones nacionales; reanudara su examen de la legislación sobre adopción; y redujera hasta al menos los 18 años (frente a los 20 años en la actualidad) la edad en que los niños adoptados tenían derecho a acceder a sus expedientes<sup>105</sup>.

#### **E. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política**

43. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelanda que alentara más la participación de la mujer en puestos de alto nivel y de gestión y en los consejos de administración de empresas privadas<sup>106</sup>. El CEDAW formuló recomendaciones similares<sup>107</sup>.

44. El CRC recomendó a Nueva Zelanda que promoviera y aplicara, tanto en la legislación como en la práctica, el principio del respeto por las opiniones del niño<sup>108</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

45. El CESCR expresó preocupación por que el desempleo continuara afectando de manera desproporcionada a los jóvenes y recomendó a Nueva Zelandia que incluyera en su estrategia de fomento de las competencias y el empleo medidas concretas para hacer frente a los obstáculos que impedían el acceso de los jóvenes al empleo<sup>109</sup>.

46. En 2013, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT expresó una vez más su profunda preocupación por que, en la legislación y en la práctica, se permitiera que los niños de entre 15 y 18 años de edad desempeñaran tipos de trabajo que eran claramente peligrosos, como había reconocido previamente el Gobierno y había confirmado la investigación realizada por el Departamento de Trabajo<sup>110</sup>.

47. El CESCR recomendó a Nueva Zelandia que estipulara un número máximo de horas de trabajo e investigara todas las denuncias de infracciones de la legislación laboral<sup>111</sup>.

48. El CEDAW recomendó a Nueva Zelandia que adoptara medidas legales apropiadas para asegurar el goce de la licencia parental remunerada y considerara la posibilidad de ratificar el Convenio de la OIT N° 156 (1981) sobre los trabajadores con responsabilidades familiares<sup>112</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

49. El CRC, si bien tomó nota de las medidas adoptadas, estaba preocupado por que un 20% de los niños aún viviera por debajo del umbral de pobreza y recomendó a Nueva Zelandia que adoptara todas las medidas necesarias para brindar el apoyo adecuado a fin de que las familias desfavorecidas y sus hijos salieran de la pobreza de manera sostenida y siguiera prestando asistencia a quienes continuaban viviendo por debajo del umbral de pobreza<sup>113</sup>.

50. El CESCR observó con inquietud la escasez de servicios de guardería y lamentó que los subsidios para el cuidado de los hijos previstos en el Programa de ayudas a las familias trabajadoras, al parecer, hubieran beneficiado principalmente a grupos de ingresos medianos y altos. El Comité exhortó a Nueva Zelandia a que aumentara el número de servicios de guardería y velara por que los grupos más desfavorecidos y marginados también pudieran acceder a esos servicios<sup>114</sup>.

51. Asimismo, el CESCR expresó su inquietud por el carácter retroactivo y los posibles efectos discriminatorios de las reformas del sistema de seguridad social. El Comité instó a Nueva Zelandia a que reconsiderara la exigencia de pruebas de trabajo y velara también por que la gestión de los ingresos se decidiera caso por caso y en función de las necesidades<sup>115</sup>. El CEDAW recomendó a Nueva Zelandia que se cerciorara de que las reformas emprendidas en el sistema de seguridad social no discriminaran a los grupos de mujeres desfavorecidas y se efectuara una evaluación independiente de sus consecuencias en materia de género, velara por que las políticas relacionadas con el proceso de recuperación posterior al terremoto de 2011 incorporaran una perspectiva de género y realizara un análisis de sus repercusiones en las cuestiones de género<sup>116</sup>.

52. El CESCR observó los problemas provocados por los recientes terremotos y recomendó a Nueva Zelandia que adoptara un enfoque basado en los derechos humanos en las tareas de reconstrucción y asegurara un examen adecuado de la disponibilidad, asequibilidad e idoneidad de las viviendas, incluidas las viviendas temporales; y fomentara la utilización de diseños que facilitaran el acceso de las personas con discapacidad<sup>117</sup>.

53. El CESCR lamentó que Nueva Zelanda hubiera decidido restringir el acceso a una vivienda social únicamente a las personas "más necesitadas". La exhortó a que velara por que sus leyes y políticas garantizaran el derecho a una vivienda adecuada a todas las personas y la instó a que tomara las medidas adecuadas con miras a resolver el problema de las largas listas de espera para acceder a una vivienda social<sup>118</sup>.

54. El Comité recomendó a Nueva Zelanda que se asegurara de que el derecho al agua potable asequible estaba garantizado, en particular en el contexto de la privatización del sistema de distribución de agua<sup>119</sup>.

## H. Derecho a la salud

55. Si bien encomió a Nueva Zelanda por su labor de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y la prevención de la mortalidad materna, el CEDAW la instó a que examinara las leyes y prácticas en materia de aborto con el fin de simplificarlas y asegurar que las mujeres disfrutaran de autonomía para tomar sus propias decisiones; evitara que las mujeres tuvieran que recurrir a abortos practicados en condiciones de riesgo y suprimiera las disposiciones punitivas que se imponían a las mujeres que abortaban<sup>120</sup>.

56. El CEDAW instó a Nueva Zelanda a que promoviera la generalización de la educación sobre los derechos en materia de salud sexual y reproductiva, particularmente en lo que respecta a la prevención de los embarazos en la adolescencia y los embarazos no deseados, y reforzara las medidas dirigidas a prestar apoyo a las niñas embarazadas; se ocupara del deterioro de la salud mental de las niñas; previniera y combatiera el consumo excesivo de alcohol y el consumo de drogas, y previniera el suicidio<sup>121</sup>.

57. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas observó que las estadísticas disponibles en la esfera de la salud planteaban serias preocupaciones, ya que los maoríes recibían una atención de la salud de calidad inferior a la de otros grupos de Nueva Zelanda<sup>122</sup>. El CRC recomendó que se pusiera fin a las desigualdades mediante un enfoque coordinado de las políticas de salud y las destinadas a reducir la desigualdad de ingresos y la pobreza<sup>123</sup>. El Relator Especial alentó al Gobierno a que prosiguiera su colaboración con los líderes *whanau, iwi* y maoríes con miras a evaluar las causas de las desigualdades en las condiciones sanitarias y establecer posibles soluciones culturalmente apropiadas<sup>124</sup>.

58. El CEDAW instó a Nueva Zelanda a que redoblara los esfuerzos encaminados a mejorar los servicios de atención de la salud, incluida la salud mental, para las mujeres de los grupos minoritarios, especialmente las mujeres maoríes y del Pacífico; mejorara el acceso a la atención de la salud de las lesbianas y las personas transgénero y la calidad de esos servicios y se cerciorara de que se informara a las mujeres embarazadas de que las pruebas de detección del VIH no eran obligatorias y de que, cuando se les realizara la prueba, se obtuviera su consentimiento informado<sup>125</sup>.

59. El CESCR recomendó a Nueva Zelanda que reforzara sus medidas para combatir el consumo de tabaco, en particular entre los maoríes y las poblaciones de las islas del Pacífico, y que mejorara el acceso a los programas para dejar de fumar<sup>126</sup>.

## I. Derecho a la educación

60. Si bien tomó nota con reconocimiento de las numerosas medidas emprendidas, el CRC estaba preocupado por que varios grupos de niños tuvieran problemas para matricularse, continuar sus estudios o volver a entrar en el sistema educativo, en particular los niños con discapacidad (niños con necesidades educativas especiales), los niños que

vivían en zonas rurales, los maoríes, los niños del Pacífico y los niños pertenecientes a minorías, los niños solicitantes de asilo, las madres adolescentes, los niños que habían abandonado los estudios y los niños que no asistían a clase por diferentes razones. Además, al Comité le inquietaba que solo se dispusiera de 20 horas de enseñanza y atención gratuitas en la primera infancia y que muchos niños, especialmente los más necesitados, tuvieran un acceso limitado a ellas; que muchas escuelas públicas estuvieran presionando a los padres para que hicieran "donaciones"; y que el acoso escolar fuera un problema grave y generalizado, que podía obstaculizar la asistencia de los niños a la escuela y un aprendizaje correcto<sup>127</sup>. El Comité también consideraba preocupante que el número de suspensiones y expulsiones de la escuela fuera elevado y que estas afectaran en particular a los niños de los grupos que, en general, presentaban un bajo rendimiento escolar<sup>128</sup>.

61. El CEDAW recomendó a Nueva Zelanda que preparara un programa sistemático que asegurara que los padres entendieran el carácter voluntario de los pagos solicitados por las escuelas y supervisara las prácticas empleadas por estas para cobrar los gastos de matriculación<sup>129</sup>; pusiera en marcha medidas dirigidas a reducir las tasas de deserción escolar de las niñas maoríes y reintegrarlas en el sistema educativo; y adoptara medidas para ampliar las oportunidades de empleo futuro de las mujeres y las niñas<sup>130</sup>. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) alentó a Nueva Zelanda a que adoptara medidas adicionales para mejorar el acceso a la educación gratuita y velara por que los niños de las familias de bajos ingresos y las familias que vivían en zonas rurales no sufrieran discriminación en el acceso a la educación<sup>131</sup>.

## **J. Personas con discapacidad**

62. El CDESCR estaba preocupado por que las personas con discapacidad siguieran viéndose desfavorecidas, pese a las medidas que se habían adoptado, e instó a Nueva Zelanda a que introdujera incentivos y otras medidas especiales para promover su empleo; considerara expresamente la denegación de ajustes razonables como forma de discriminación; y garantizara que el sistema de atención primaria de la salud estuviera debidamente equipado para atender a las personas con discapacidad intelectual<sup>132</sup>.

## **K. Pueblos indígenas**

63. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas indicó que Nueva Zelanda, especialmente en los últimos años, había hecho progresos importantes en su labor para promover los derechos de los maoríes y dar respuesta a los motivos de preocupación planteados por el anterior Relator Especial. En este sentido, cabía señalar la expresión de apoyo de Nueva Zelanda a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, las medidas que había adoptado para derogar y reformar la Ley de la zona costera bañada por la marea y de los fondos marinos, de 2004, y sus esfuerzos por llevar a cabo un proceso de revisión constitucional respecto de cuestiones constitucionales, entre ellas, la representación de los maoríes y la función del Tratado de Waitangi<sup>133</sup>. Además, el proceso de solución de reclamaciones puesto en marcha en Nueva Zelanda en virtud del Tratado, pese a tener claras deficiencias, era uno de los ejemplos más importantes del mundo de una iniciativa encaminada a subsanar los agravios históricos y presentes de los pueblos indígenas, y las soluciones ya logradas habían reportado importantes beneficios en varios casos<sup>134</sup>. Si bien celebró esos esfuerzos, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelanda que se asegurara de que se tuvieran debidamente en cuenta las opiniones expresadas por diferentes grupos maoríes durante las consultas en el marco del proceso de solución de las reclamaciones históricas presentadas en virtud del Tratado<sup>135</sup>.

64. El Relator Especial recomendó que, con el fin de resolver cualquier conflicto respecto de la participación o representación en las negociaciones para resolver las reclamaciones, el Gobierno, en consulta con los maoríes, reforzara la mediación disponible u otros mecanismos alternativos de solución de controversias<sup>136</sup>. También alentó al Gobierno a que se mostrara flexible en las posiciones que adoptara en esas negociaciones y tratara de buscar, según procediera, soluciones creativas que ofrecieran una reparación adecuada a las reclamaciones presentadas por los maoríes, de conformidad con el Tratado de Waitangi y las normas internacionales<sup>137</sup>. En consulta con los maoríes, el Gobierno debía estudiar y elaborar medios para dar respuesta a las preocupaciones de los maoríes respecto del proceso de negociación, especialmente en lo que concernía al desequilibrio de poder que se observaba entre los negociadores maoríes y los del Gobierno<sup>138</sup>.

65. Si bien acogió con satisfacción la decisión Wai 262 del Tribunal de Waitangi, el CERD recomendó a Nueva Zelandia que anunciara, a la mayor brevedad posible, un calendario para aplicar esa decisión con el fin de proteger plenamente los derechos de propiedad intelectual de las comunidades maoríes sobre sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos y biológicos<sup>139</sup>.

66. El CERD instó a Nueva Zelandia a que garantizara que las privatizaciones de las empresas energéticas se llevaran a cabo respetando plenamente el derecho de las comunidades maoríes al agua dulce y a los recursos geotérmicos, consagrado en el Tratado de Waitangi<sup>140</sup>.

67. El CERD instó a Nueva Zelandia a que siguiera revisando la Ley de la zona marina y costera (Takutai Moana), de 2011, a fin de facilitar el pleno disfrute de los derechos de las comunidades maoríes respecto de la tierra y los recursos que tradicionalmente utilizaban o poseían, y en particular su acceso a lugares de importancia cultural y tradicional<sup>141</sup>.

68. El CESCR exhortó a Nueva Zelandia a que se asegurara de que los derechos inalienables de los maoríes a sus tierras, territorios, aguas y zonas marítimas y otros recursos, así como el respeto del consentimiento libre, previo e informado de los maoríes a cualquier decisión que afectara a su uso, se incorporaran firmemente en la legislación de Nueva Zelandia y se aplicaran debidamente<sup>142</sup>.

69. El Relator Especial recomendó a Nueva Zelandia que intensificara los esfuerzos para asegurar la participación política de los maoríes a nivel nacional y prestara especial atención a promover una mayor participación de los maoríes en la gobernanza local<sup>143</sup>.

70. El CERD se mostró preocupado por la conclusión del Tribunal de Waitangi en el sentido de que el idioma maorí corría riesgo de erosión, e instó a Nueva Zelandia a que acelerara la elaboración de una nueva estrategia sobre ese idioma<sup>144</sup>.

## **L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

71. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelandia que armonizara plenamente su legislación con el principio de no devolución y considerara la posibilidad de ampliar el mandato de la Comisión de Derechos Humanos de Nueva Zelandia para que pudiera recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos relacionadas con leyes, políticas y prácticas en materia de inmigración y presentar informes al respecto<sup>145</sup>.

72. El CERD señaló el proyecto de ley de reforma de la Ley de inmigración, de 2012, que preveía la detención obligatoria de los solicitantes de asilo y de las personas que hubieran llegado en un grupo de más de diez personas, e instó a Nueva Zelandia a que garantizara que ese proyecto de ley se ajustara a lo que establecían las normas internacionales respecto del trato de las personas que necesitaban protección internacional, de modo que no se discriminara injusta y arbitrariamente a los solicitantes de asilo<sup>146</sup>. La

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) hizo suya la recomendación formulada por el CERD<sup>147</sup>.

73. El CERD instó a Nueva Zelandia a que se abstuviera de enviar a los solicitantes de asilo a los centros de detención que un país vecino poseía fuera de sus fronteras hasta que las condiciones en dichos centros estuvieran en consonancia con lo que establecían las normas internacionales<sup>148</sup>. El ACNUR recomendó que todo solicitante de asilo que llegara a Nueva Zelandia, ya fuera por mar o por aire, tuviera acceso al proceso íntegro de determinación de la condición de refugiado en Nueva Zelandia<sup>149</sup>.

## M. Derecho al desarrollo

74. El CESCR alentó a Nueva Zelandia a que aumentara el nivel de su asistencia oficial para el desarrollo hasta alcanzar el 0,7% del ingreso nacional bruto<sup>150</sup>.

## N. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

75. En relación con las preocupaciones planteadas respecto de la llamada "Operación 8" (incursiones antiterroristas realizadas el 15 de octubre de 2007), que supuestamente incluyeron un uso excesivo de la fuerza contra comunidades maoríes, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelandia que se asegurara de que la enmienda de la Ley de represión del terrorismo no se aplicara en forma discriminatoria y no generara un uso excesivo de la fuerza contra los sospechosos y de que los juicios de las personas detenidas en el marco de la Operación 8 se llevaran a cabo dentro de un plazo razonable<sup>151</sup>. A este respecto, en 2012, Nueva Zelandia afirmó que, a raíz de una sentencia dictada por el Tribunal Supremo el 2 de septiembre de 2011, se habían retirado los cargos de tenencia de armas de fuego que pesaban contra 18 personas en todos los casos, salvo en 4. Estaba previsto que los juicios por los cargos pendientes de participación en una organización delictiva y tenencia ilícita de armas de fuego comenzaran el 13 de febrero de 2012<sup>152</sup>.

76. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Nueva Zelandia que se asegurara de que su legislación antiterrorista estuviera en plena conformidad con el ICCPR. Nueva Zelandia debería garantizar que las medidas adoptadas para aplicar la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad y los procedimientos nacionales de designación de grupos terroristas cumplieran plenamente las salvaguardias legales consagradas en el Pacto<sup>153</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on New Zealand from the previous cycle (A/HRC/WG.6/5/NZL/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR

ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR.

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art. 30.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in respect of Employment and Occupation; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>8</sup> International Labour Organization Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; and Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment.

<sup>9</sup> International Labour Organization Convention No.169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.

<sup>10</sup> Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).

<sup>11</sup> 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons.

<sup>12</sup> Concluding observations of the Committee against Torture (CAT/C/NZL/CO/5), para. 19; concluding observations of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/NZL/CO/7), para. 43; concluding observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/NZL/CO/3), para. 32; concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/NZL/CO/3-4), para. 60; concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/NZL/CO/18-20), para. 22.



- <sup>13</sup> CAT/C/NZL/CO/5, para. 19; CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 43; E/C.12/NZL/CO/3, para. 32; CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 60.
- <sup>14</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 31; CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 60.
- <sup>15</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 32; CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 60.
- <sup>16</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 32.
- <sup>17</sup> CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 50.
- <sup>18</sup> CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 22.
- <sup>19</sup> *Ibid.*, para. 24.
- <sup>20</sup> CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 9 (b).
- <sup>21</sup> CAT/C/NZL/CO/5, para. 14.
- <sup>22</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 30.
- <sup>23</sup> CCPR/C/NZL/CO/5, para. 5.
- <sup>24</sup> CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 9 (a).
- <sup>25</sup> CCPR/C/NZL/CO/5, para. 7.
- <sup>26</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 10.
- <sup>27</sup> CAT/C/NZL/CO/5, para. 4.
- <sup>28</sup> CCPR/C/NZL/CO/5, para. 7.
- <sup>29</sup> CAT/C/NZL/CO/5, para. 4.
- <sup>30</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 9.
- <sup>31</sup> A/HRC/18/35/Add.4, para. 77.
- <sup>32</sup> CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 7.
- <sup>33</sup> *Ibid.*, para. 7.
- <sup>34</sup> According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles); B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>35</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- <sup>36</sup> CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 8.
- <sup>37</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 33.
- <sup>38</sup> CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 8. See also para. 23.
- <sup>39</sup> CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 14.
- <sup>40</sup> CEDAW/C/NZL/CO/7, paras. 17-18.
- <sup>41</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 10.
- <sup>42</sup> CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 10.
- <sup>43</sup> CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 23.
- <sup>44</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial  |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer                                     |
| CAT   | Comité contra la Tortura  |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño   |
| CRPD  | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  |
| SPT   | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. |
- <sup>45</sup> CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 27.
- <sup>46</sup> CCPR/C/NZL/CO/5, para. 22.
- <sup>47</sup> CCPR/C/NZL/CO/5/Add.1.
- <sup>48</sup> CCPR/C/NZL/CO/5/Add.2.
- <sup>49</sup> CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 44.
- <sup>50</sup> CAT/C/NZL/CO/5, para. 21.
- <sup>51</sup> CAT/C/NZL/CO/5/Add.1.
- <sup>52</sup> Letter dated 7 May 2012 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of New Zealand, available at [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT\\_CAT\\_FUF\\_NZL\\_12099\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT_CAT_FUF_NZL_12099_E.pdf).

- 53 CCPR/C/95/D/1512/2006; views adopted on 17 March 2009.
- 54 Ibid., para. 10.
- 55 CCPR/C/NZL/CO/5, para. 8.
- 56 CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 61.
- 57 For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- 58 A/HRC/18/35/Add.4.
- 59 CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 58.
- 60 [http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/Voluntary\\_contributions\\_2006-2010.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/Voluntary_contributions_2006-2010.pdf) and [http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/Voluntary\\_contributions\\_17.06.2011.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/AboutUs/FundingBudget/Voluntary_contributions_17.06.2011.pdf).
- 61 OHCHR Annual Report 2011, p. 314, available at: [http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web\\_version/ohchr\\_report2011\\_web/allegati/23\\_Asia.pdf](http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web_version/ohchr_report2011_web/allegati/23_Asia.pdf).
- 62 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 12.
- 63 Ibid., para. 20.
- 64 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 12.
- 65 Ibid., para. 36. See also para. 9.
- 66 E/C.12/NZL/CO/3, para. 14.
- 67 CEDAW/C/NZL/CO/7, para.33.
- 68 Ibid., para. 21.
- 69 Ibid., para. 22.
- 70 CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 10.
- 71 Ibid., para. 9.
- 72 Ibid., para. 15.
- 73 CRC/C/NZL/CO/3-4, paras. 24-25; E/C.12/NZL/CO/3, para. 12.
- 74 CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 16.
- 75 CAT/C/NZL/CO/5, para. 16; CCPR/C/NZL/CO/5, para. 10. See also CAT/C/NZL/CO/5/Add.1 and letter dated 7 May 2012 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of New Zealand, available at [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT\\_CAT\\_FUF\\_NZL\\_12099\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT_CAT_FUF_NZL_12099_E.pdf).
- 76 CAT/C/NZL/CO/5, para. 5.
- 77 Ibid., para. 9. See also, CAT/C/NZL/CO/5/Add.1 and letter dated 7 May 2012 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of New Zealand, available at [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT\\_CAT\\_FUF\\_NZL\\_12099\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT_CAT_FUF_NZL_12099_E.pdf).
- 78 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 24.
- 79 CAT/C/NZL/CO/5, para. 17.
- 80 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 25.
- 81 E/C.12/NZL/CO/3, para. 18.
- 82 CRC/C/NZL/CO/3-4, paras. 35-36. See also CCPR/C/NZL/CO/5, para. 18.
- 83 Ibid., para. 54.
- 84 Ibid., paras. 28-29.
- 85 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 39.
- 86 CCPR/C/NZL/CO/5, para. 15; CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 27. See also CRC/C/NZL/CO/3-4, paras. 51-52.
- 87 CAT/C/NZL/CO/5, para. 10.
- 88 Ibid., para. 15.
- 89 Ibid., para. 12.
- 90 CCPR/C/NZL/CO/5, para. 17.
- 91 Ibid., para. 11.
- 92 CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 11.
- 93 CCPR/C/NZL/CO/5, para. 12.
- 94 A/HRC/18/35/Add.4, para. 83.
- 95 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 16.
- 96 A/HRC/18/35/Add.4, para. 70.
- 97 Ibid., para. 71.
- 98 Ibid., para. 72.

- 99 CAT/C/NZL/CO/5, para. 11. See also CAT/C/NZL/CO5/Add.1 and letter dated 7 May 2012 from the Committee against Torture to the Permanent Mission of New Zealand, available at [http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT\\_CAT\\_FUF\\_NZL\\_12099\\_E.pdf](http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/NZL/INT_CAT_FUF_NZL_12099_E.pdf).
- 100 CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 55.
- 101 Ibid., para. 56.
- 102 Ibid., para. 56 (c) and (d).
- 103 Ibid., para. 57.
- 104 Ibid., para. 32.
- 105 Ibid., para. 34.
- 106 CCPR/C/NZL/CO/5, para. 9.
- 107 CEDAW/C/NZL/CO/7, paras. 19–20 and 28–29.
- 108 CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 27.
- 109 E/C.12/NZL/CO/3, para. 15.
- 110 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – New Zealand, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), available at [http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100\\_COMMENT\\_ID:3081261:YES](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3081261:YES). See also CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 49.
- 111 E/C.12/NZL/CO/3, para. 16.
- 112 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 33 (c).
- 113 CRC/C/NZL/CO/3-4, paras. 43–44.
- 114 E/C.12/NZL/CO/3, para. 20.
- 115 Ibid., para. 17.
- 116 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 37.
- 117 E/C.12/NZL/CO/3, para. 21.
- 118 Ibid., para. 22.
- 119 Ibid., para. 23.
- 120 CEDAW/C/NZL/CO/7, paras. 34–35.
- 121 Ibid., para. 35 (c) and (f). See also CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 42.
- 122 A/HRC/18/35/Add.4, para. 82.
- 123 CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 38.
- 124 A/HRC/18/35/Add.4, para. 82.
- 125 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 35, (d), (e) and (g).
- 126 E/C.12/NZL/CO/3, para. 25.
- 127 CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 45. See also E/C.12/NZL/CO/3, para. 19.
- 128 CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 45.
- 129 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 30. See also CRC/C/NZL/CO/3-4, para. 46 (e).
- 130 CEDAW/C/NZL/CO/7, para. 31.
- 131 UNESCO, submission to the UPR on New Zealand, p. 12.
- 132 E/C.12/NZL/CO/3, para. 13.
- 133 A/HRC/18/35/Add.4, para. 66.
- 134 Ibid., para. 67.
- 135 CCPR/C/NZL/CO/5, para. 20.
- 136 A/HRC/18/35/Add.4, para. 73.
- 137 Ibid., para. 74.
- 138 Ibid., para. 75.
- 139 CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 14.
- 140 Ibid., para. 19.
- 141 Ibid., para. 13.
- 142 E/C.12/NZL/CO/3, para. 11. See also CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 18.
- 143 A/HRC/18/35/Add.4, para. 68.
- 144 CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 17.
- 145 CCPR/C/NZL/CO/5, para. 16.
- 146 CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 20.
- 147 UNHCR, submission to the UPR on New Zealand, p. 4.
- 148 CERD/C/NZL/CO/18-20, para. 21.

- <sup>149</sup> UNHCR, submission to the UPR on New Zealand, p. 6.  
<sup>150</sup> E/C.12/NZL/CO/3, para. 29.  
<sup>151</sup> CCPR/C/NZL/CO/5, para. 14.  
<sup>152</sup> CCPR/C/NZL/CO/5/Add.2, paras. 13–17.  
<sup>153</sup> CCPR/C/NZL/CO/5, para. 13.
-